



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2673/19

VISTO:

La Ordenanza N° 2625/19, sancionada el pasado 7 de agosto, la cual refiere a prevenir, controlar y erradicar la Violencia Laboral de la Administración Pública Municipal, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas o Sociedades del Estado Municipal, Sociedades de Economía Mixta o con participación estatal mayoritaria, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, así como toda otra entidad u organismo dependiente de la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 584/19 realizó la reglamentación estipulada en el Art. 11° de la referida Ordenanza.

Que en virtud de la mencionada reglamentación, hecho que ocurriera con la participación de los representantes del SEOMuRC y Z, del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales de este Cuerpo y del Dr. Carlos Cafure en calidad de autor intelectual del proyecto, surge la necesidad de adecuar los Art. 2° y Art. 4°, para una mejor interpretación de los alcances de la misma.

Por todo ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°) MODIFÍQUESE el Art. 2° de la Ordenanza N° 2625/19, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art 2°) La presente Ordenanza será de aplicación a toda persona que se desempeñe prestando funciones, cualquiera sea la condición laboral con la Municipalidad.-

Art 2°) INCORPÓRESE al Art 4° de la Ordenanza N° 2625/19, el inciso “q”, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art 4°) Inc. q) Cualquier forma de persecución política y/o sindical.-

Art 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019,
CONSTANDO EN ACTA N° 1847.-**